



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR QUINCE (15) DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 279 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha **28 DE ENERO DE 2016**, y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **QUINCE (15) DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a los señores **HERNÁN GREGORIO SAURITH ESCOBAR, JESÚS ALBERTO LÚQUEZ CASADIEGO, HERNÁN GREGORIO SAUTITH ESCOBAR, JOSÉ LUIS COTES BRUGES, YAJAIRA PATRICIA YAGUNA RAMÍREZ, JOSÉ ALFONSO REYES VALDES, JOSÉ ALEXANDER PACHECO BONET, PEDRO LUIS FELIZZOLA HERNÁNDEZ, YAHIL ENRIQUE MARTÍNEZ CURVELO, JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ, ANDERSON MIGUEL BALLESTEROS MUEGUES, Y PEDRO PABLO CONTRERAS FARELO**, en sus condiciones de Concejales Electos del Municipio de Manaure – Cesar, para el periodo constitucional 2016 a 2019, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
ACTOR: LUIS CARLOS MARTÍNEZ CURVELO,
CONTRA: HERNÁN GREGORIO SAURITH ESCOBAR, COMO CONCEJAL ELECTO
DEL MUNICIPIO DE MANAURE – CESAR
APODERADO: HELMIS JOSE LÓPEZ BAQUERO
RADICACIÓN NO. 20-001-23-39-002-2016-00017-00.
M.P. Dr. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.**

En este plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, y ejercer el derecho de defensa y contradicción.

EL TÉRMINO VENCE EL CUATRO (4) DE MARZO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATARICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria